

J0000 JJ3949



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE BÍO BÍO
REGION DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 245

MAT.: Modifica Contrato Honorarios personal Programa AUTOCONSUMO.

QUILLÓN, Mayo 2 de 2012.

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. El Decreto Alcaldicio Nº 425 de fecha Agosto 30 de 2011, que Aprueba Convenio suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Bío Bío, para ejecutar el Programa denominado "Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2011", el que rige por 9 meses desde Septiembre de 2011.
2. El Contrato de Asistencia a Honorarios de fecha 30 de Diciembre de 2011,
3. Decreto Alcaldicio Nº 646 de fecha 16 de Diciembre de 2011 que aprueba el Presupuesto Municipal, Salud y Educación para el Año 2012.
4. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 15 de fecha 01 Diciembre de 2008, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Jaime Catalán Saldías.
5. La Ley Nº 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4º.
6. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **Modifíquese Decreto Alcaldicio Nº 727 de fecha Diciembre 30 de 2011 que APRUEBA el CONTRATO ASISTENCIA A HONORARIOS, celebrado entre la Municipalidad de Quillón y el Sr. VICTOR RUBEN VENEGAS LILLO, en el sentido que se indica:**

2. **CLAUSULA CUARTO**

DICE:

Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe "El Profesional", deberán ser realizadas principalmente con movilización propia, entendiéndose por esto vehículo y combustible, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Jefe Oficina e Desarrollo Económico Local o el director de Secplan o quienes lo subroguen y, entonces, por este concepto "El Profesional" tendrá derecho al beneficio de devolución de gastos en movilización por una cantidad mensual de \$47.500.- (cuarenta y siete mil quinientos pesos) contra rendición de los documentos pertinentes.

DEBE DECIR:

"Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe "El Profesional", deberán ser realizadas principalmente con movilización propia, entendiéndose por esto vehículo y combustible, por este concepto "El Profesional" tendrá derecho al beneficio de devolución de gastos en movilización, por una cantidad mensual de \$47.500.- (cuarenta y siete mil quinientos pesos) contra rendición de los documentos pertinentes".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL

JCS/EHV/GVN/gcv.-



JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE

DISTRIBUCION

- CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- ODEL
- CONTROL INTERNO
- C/C INTERESADOS
- OF. PERSONAL
- CARPETA PERSONAL
- ARCHIVO SECMU